

MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MARMOL

AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

EJERCICIO 2021

En función de las competencias que la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana asigna a las Administraciones Locales, esta MANCOMUNIDAD (a través de su Presidente) promueve una convocatoria de ayudas que se regirán por las siguientes bases:

1º OBJETO:

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de ayudas individuales en materia de servicios sociales, dirigidas a personas que presenten una discapacidad física, psíquica o sensorial, al objeto de mejorar su bienestar físico y personal, y facilitar el mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía y favoreciendo sus relaciones y la integración en la sociedad.

2º ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Al estructurarse la Mancomunidad como un medio para dar servicios a distintos municipios, el ámbito de aplicación de las subvenciones específicas de la Mancomunidad vendrá limitado por la existencia de crédito presupuestario en la partida de la subvención de que se trate para cada uno de los Municipios de la Mancomunidad, y solo se podrá solicitar y otorgar si existe crédito para ese Municipio determinado.

3º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o presunta discapacidad en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional.
- b) Precisar a juicio de informe médico especialista o del facultativo especializado, medidas que mejoren el bienestar de las personas con diversidad funcional.
- c) Ser menor de 60 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en los municipios que conforman la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.
- e) No tener pendiente de justificación o reintegro, en su caso, ayudas individuales concedidas en años anteriores.

4º MODALIDADES DE AYUDAS, CARACTERÍSTICAS, FINALIDAD Y CUANTIA:

Como norma general, se establece en todas las modalidades que la cuantía máxima será de 1.200 euros por solicitante. Cuantía que podrá ser revisada, tras la valoración técnica por parte de los profesionales del Equipo Base de Servicios Sociales, en función de la disponibilidad presupuestaria, de manera que permita la atención de todas las demandas existentes.

4.1. AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN

Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

4.1.1. La atención temprana: Es el conjunto de actuaciones dirigidas menores de 6 años, que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas.

La cuantía máxima será de 100 euros/mes

4.1.2. Recuperación funcional: Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- a) Fisioterapia (máximo mes) 100 euros
- b) Psicomotricidad (máximo mes) 100 euros
- c) Terapia del lenguaje (máximo mes) 100 euros.
- e) Tratamientos Psicoterapéuticos (máximo mes) 100 euros

4.1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

- Beneficiarios en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.
- Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento no cubierto o con derecho a cobertura a través del Agencia Valenciana de Salud (AVS) o cualquier otra Entidad Pública o privada.
- Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una discapacidad física, psíquica o sensorial.

4.2. ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Las modalidades y cuantías son las siguientes:

4.2.1. Ayuda para la adaptación funcional del hogar. Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 1.200 euros anuales.

4.2.2. Asistencia a Centros de Atención Especializada. Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con diversidad funcional en Centros Especializados.

Cuantía máxima: 1.200 euros anuales.

4.2.3. Ayudas para la movilidad: Tienen la finalidad de aumentar la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad y potenciar las relaciones con el entorno.

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 360 euros

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 480 euros

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 1.200 euros

d) Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 1.200 euros

e) Adquisición de grúa: importe máximo de 600 euros.

4.2.4. Ayudas para la comunicación: Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de ayudas técnicas o tecnológicas, que faciliten la comunicación de la persona con diversidad funcional.

Cuantía máxima: 1.200 euros

4.3. AYUDAS DE TRANSPORTE

Tendrán por objeto contribuir a los gastos derivados por el desplazamiento a Centros Especializados para la rehabilitación y asistencia, así como la realización de acciones de formación e inserción sociolaboral, tanto por gastos de uso de vehículo propio como por gastos derivados del transporte colectivo.

Las modalidades y las cuantías son las siguientes:

4.3.1. Ayudas para transporte con vehículo.

Cuantía máxima: 100 euros/mes (Coste Km. 0,10 euros)

4.3.2. Ayudas para transporte colectivo.

Cuantía máxima: 100 euros/mes

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad y/o fuera de la provincia de residencia, desplazamiento a centros de la Agencia Valenciana de Salud (AVS) o dependencias del AVS, centros de enseñanza reglada dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, siempre que dispongan de transporte escolar.

4.4. AYUDAS PARA EL OCIO Y TIEMPO LIBRE

Se consideran actividades de ocio y tiempo libre para las personas con discapacidad aquellas que tengan por objeto posibilitar y reforzar la autonomía y autodeterminación personal, así como al desarrollo y promoción del disfrute personal del tiempo libre.

Se incluyen: actividades deportivas, culturales, campamentos, etc.

Cuantía máxima: 300 euros

5º COMPATIBILIDAD:

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

6º FORMALIZACIÓN SOLICITUDES:

6.1. PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2021. Este plazo del 30 de noviembre se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a la fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera de plazo normal de presentación de solicitudes, y quede consignación presupuestaria.

6.2. LUGAR:

Las ayudas deberán solicitarse en los Servicios Sociales que corresponda por domicilio del solicitante y que se relacionan a continuación:

Departamento de Servicios Sociales de Pinoso
Domicilio: C/ 12 de febrero de 1826, n.º 9, 3º.
Teléfono: 966970250

6.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

-Solicitud suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente cumplimentada.

-Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o representante y/o fotocopia del libro de familia.

-En los supuestos de incapacidad declarada judicialmente se acompañara fotocopia de la resolución judicial de incapacitación y de designación de tutor o curador.

-Certificado de reconocimiento de la condición de minusvalía acompañado del correspondiente dictamen técnico-facultativo o, en su caso, copia de solicitud de certificado de reconocimiento de la condición de minusvalía.

-Informe médico especialista o del facultativo especializado.

-Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.

-Certificado de Prestaciones/Pensiones de todos los miembros de la unidad familiar.

-Si algún miembro está en activo, tres últimas nóminas.

-Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio, y/o de la ayuda técnica.

-Para gastos por desplazamiento, se exigirá documento del Centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración, y presupuesto del desplazamiento a realizar o en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

-Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del profesional.

En el supuesto de que la documentación solicitada esté en los ficheros de Servicios Sociales, no se entregará dicha documentación.

6.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Con el fin de subsanar posibles defectos de las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante carta certificada con acuse de recibo, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

7º INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Los expedientes se resolverán en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su solicitud. Si en el plazo máximo de seis meses a contar desde que se dicta resolución, no se ha notificado la misma a los interesados, podrán entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la correspondiente Comisión de Valoración de Servicios Sociales presidida por el Presidente o en quien delegue, junto con el Concejal de Servicios Sociales o en quien delegue, quien elevaran propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda como de la cuantía, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines, propuesta que será aprobada por resolución del Presidente de la Mancomunidad.

8º PUBLICACIÓN:

La publicación de las presentes bases se realizará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol (sito en la Plaza de España, 1 de Pinoso) y de cada uno de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, durante el plazo de la convocatoria y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

9º RECURSOS:

9.1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

9.2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

9.3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

10º PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El importe de la ayuda será satisfecho por la Mancomunidad al beneficiario de la ayuda, previa presentación de factura.

El Importe se hará efectivo con cargo a la partida nº23101.48011, del vigente presupuesto.

11º BAREMO

En caso de falta de consignación presupuestaria se procederá a una reducción de un porcentaje de la cuantía solicitada, dependiendo de la puntuación del baremo, de la renta per cápita, la unidad familiar.

Situación Económica

Renta anual: ingresos brutos anuales de la unidad familiar. Se consideraran ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizaran todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Se consideraran miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el domicilio familiar.

Número de miembros de la unidad familiar:

1	2	3	4	5	6 o más	Puntos
---	---	---	---	---	---------	---------------

Renta de la unidad familiar en el ejercicio económico 2018, hasta:

5.630€	8.445€	11.260€	14.075€	16.890€	19.705€	50
6.030€	9.045€	12.060€	15.075€	18.090€	21.105€	45
7.035€	10.552€	14.070€	17.587€	21.105€	24.622€	40
8.040€	12.060€	16.080€	20.100€	24.120€	28.140€	35
9.045€	13.567€	18.090€	22.612€	27.135€	31.657€	30
10.050€	15.075€	20.100€	25.125€	30.150€	35.175€	25
11.055€	16.582€	22.110€	27.637€	33.165€	38.692€	20
12.060€	18.090€	24.120€	30.150€	36.180€	42.210€	15
13.065€	19.597€	26.130€	32.662€	39.195€	45.727€	10
13.066€	19.598€	26.131€	32.663€	39.196€	45.728€	0

En Pinoso, a 15 de octubre de 2020